

Anexos

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

El criterio de priorización de Cierre de Brechas, es cancelatorio, por lo tanto, la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas del Sector Ministerio Público, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 modificado del Ministerio Público. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

Este criterio es cancelatorio; por tanto, si el objeto de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aún cuando la inversión este alineada a la PGG.

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Sector Ministerio Público.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Sector Ministerio Público.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio Público vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de nivel de denuncias

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Prioriza las inversiones que estén orientadas a atender aquellas unidades productoras de servicio fiscal (Fiscalías) del Distrito Fiscal, en las cuales existen mayor cantidad de denuncias ingresadas sin ser atendidas en el año.

Justificación

Este criterio toma en cuenta los niveles de denuncias ingresadas en las Fiscalías del Ministerio Público (MP), y la carga procesal atendida, durante el año anterior, por cada Distrito Fiscal, se puede realizar el mapeo geográfico de la criminalidad, donde los niveles de denuncias atendidas por parte del MP son insuficientes; por lo tanto, este sería un indicador de hacia dónde se deben orientar las inversiones del Ministerio Público.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso (P3) de 15.

Se identifica el Distrito Fiscal de la Fiscalía donde se va a intervenir con la inversión, se toma la información de las denuncias ingresadas en las Fiscalías del distrito fiscal, la cual se contrasta con la cantidad de denuncias atendidas del distrito fiscal y se calcula el porcentaje de denuncias atendidas del distrito fiscal.

Este porcentaje representa el nivel de denuncias atendidas por distrito fiscal, a partir de este dato se deduce el nivel de denuncias no atendidas por distrito fiscal. Este resultado es multiplicado por el peso del criterio, que en este caso es 15 puntos, dando como resultado el Puntaje del Criterio 3 (PC3), según se detalla a continuación:

CATEGORÍA	Porcentaje de denuncias no atendidas	PUNTAJE (PC3)
Nivel de denuncias	$PDNA = (DI - DA)/DI \times 100$	$PC3 = PDNA \times P3$

Donde:

DI = Denuncias ingresadas

DA = Denuncias atendidas

PDNA = Porcentaje de denuncias no atendidas

Fuente de Información

Anuario Estadístico del Ministerio Público.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de condición de propiedad del predio

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Prioriza las inversiones, según el estado situacional actual en el que se encuentran los predios que están a cargo de la entidad donde se desarrollará la inversión. Para dicho fin se ha definido la condición de los predios de la siguiente manera:

- **Predio sin plazo de reversión/Titular:** Son aquellos predios que son de propiedad del Ministerio Público.
- **Predio con plazo de reversión:** Son aquellos predios que han sido donados y que tienen plazo de reversión.
- **Predio alquilado:** Son aquellos predios que no son de propiedad del Ministerio Público.

Justificación

El tema de la propiedad sobre un terreno o un local del Ministerio Público donde se desarrollará una inversión, es primordial, considerando que el poder adquisitivo para la compra de terreno es bajo.

Generalmente, los terrenos o locales son cedidos al Ministerio Público mediante convenios con Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, así como por otras Entidades públicas o privadas, donde se establecen plazos de reversión o pérdida del dominio sobre esos predios, si no se ejecuta el proyecto de inversión.

Cabe indicar que, el Ministerio Público tiene un alto gasto anual en alquiler de locales, que se incrementa cada año, además gasta en servicios de acondicionamientos para el funcionamiento de esos locales.

En consecuencia, el Ministerio Público tiene como política institucional priorizar los recursos para ejecutar inversiones de infraestructura en terrenos o locales propios.

Método de Cálculo

En el Sector Ministerio Público, el Criterio de Condición de Propiedad del Predio (Criterio 4), tiene un peso de 10 puntos (P4).

Para cada inversión se verifica la condición de la propiedad del predio y se asignan los puntajes según la categoría en la que se encuentre la inversión, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Predio sin plazo de reversión / Titular	P4
Predio con plazo de reversión	P4/2
Predio alquilado	0

Fuente de Información

Información de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados (OCPABI).

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Impacto Territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de Sede de Distrito Fiscal, Fiscalías, Unidades Médico Legales de tipo I, II, III, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso (P5) de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental (cobertura nacional)	P5
Cuando la inversión tiene alcance departamental (distrito fiscal)	P5/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P5/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P5/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P5/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Anuario Estadístico del Ministerio Público.
Boletín Estadístico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Base de datos del Banco de Inversiones.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: MINISTERIO PÚBLICO

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de nivel de pericias

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Prioriza las inversiones que estén orientadas a atender aquellas unidades productoras de servicio médico legal (Divisiones y Unidades Médicos Legales) del Distrito Fiscal, en las cuales existen mayor cantidad de solicitudes de pericias sin ser atendidas en el año.

Justificación

Este criterio toma en cuenta los niveles de pericias solicitadas en las Divisiones y Unidades Médicos Legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), y la carga pericial atendida, durante el año anterior, por cada Distrito Fiscal, se puede realizar el mapeo geográfico de la criminalidad, donde los niveles de pericias atendidas por parte del IMLCF son insuficientes; por lo tanto, este sería un indicador de hacia dónde se deben orientar las inversiones del Ministerio Público.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso (P6) de 15.

Se identifica el Distrito Fiscal de la División o Unidad Médico Legal donde se va a intervenir con la inversión, se toma la información de la cantidad de solicitudes de pericias en las Divisiones y Unidades Médico Legales del distrito fiscal, la cual se contrasta con la cantidad de pericias atendidas del distrito fiscal y se calcula el porcentaje de pericias atendidas del distrito fiscal.

Este porcentaje representa el nivel de pericias atendidas por distrito fiscal, a partir de este dato se deduce el nivel de pericias no atendidas por distrito fiscal. Este resultado es multiplicado por el peso del criterio, que en este caso es 15 puntos, dando como resultado el Puntaje del Criterio 6 (PC6), según se detalla a continuación:

CATEGORÍA	Porcentaje de pericias no atendidas	PUNTAJE (PC6)
Nivel de pericias	$PPNA = (PS - PA) / PS \times 100$	$PC6 = PPNA \times P6$

Donde:

PS = Pericias solicitadas

PA = Pericias atendidas

PPNA = Porcentaje de pericias no atendidas

Fuente de Información

Boletín Estadístico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Anuario Estadístico del Ministerio Público.